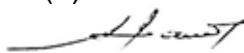




RADICADO No. 68-081-4003-002-2018-00365-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la solicitud presentada por la parte demandante; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Siendo procedente lo solicitado por la parte ejecutante en el escrito que antecede, expídase nuevamente despacho comisorio donde se comunique el secuestro del bien inmueble que se identifica con matrícula inmobiliaria No. 303-26342 de propiedad del demandado JORGE BELEÑO GOMEZ, el cual se localiza en la dirección Carrera 21 No. 58 – 10 y Calle 58 No. 58 - 10 de esta Ciudad, cuyos linderos se distinguen en la Escritura Pública No. 878 del 2 de mayo de 1986 de la Notaria Segunda de Barrancabermeja - S/der.

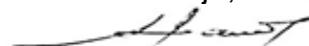
Para llevar a cabo la diligencia de secuestro, se comisiona al Alcalde del municipio de Barrancabermeja – S/der, en concordancia con el artículo 38, inciso 3 del C.G.P., nombrándose como secuestre para dicha diligencia al auxiliar de la justicia RAUL GALVIS TORRES. Se fijan como honorarios al secuestre la suma de \$242.300. Líbrese el respectivo Despacho Comisorio con destino al Alcalde de Barrancabermeja.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró el despacho comisorio No. 033.
Barrancabermeja, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.